

La Junta Directiva de la **ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE ABBOTT MEDICAL LIMITADA**, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas, No. 6970, dicta este Reglamento, con el fin de regular la presentación de mociones a considerar en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

Una moción es la presentación de una idea, propuesta, sugerencia u intención de un asociado o grupo de ellos a la Asamblea para que la tome en consideración y decida sobre ella.

REGLAMENTO DE MOCIONES

ARTICULO 1° Presentación de mociones

Todas las mociones se deben de presentar en forma previa con al menos 15 días calendario antes de la realización de la Asamblea General. Las mociones deben presentarse utilizando los medios que define y comunique anualmente la Junta Directiva a los asociados.

ARTÍCULO 2° Aceptación - rechazo o agrupación de mociones

La Presidencia tiene la potestad de agrupar mociones de varios asociados que se refieran a un mismo tema y presentarlas a votación como una única moción. Además, puede rechazar de plano, es decir sin trámite previo, mociones que resulten no pertinentes o desconectadas con los temas discutidos en la Asamblea. El rechazo de una moción debe ser comunicado al asociado proponente y a la Fiscalía de Junta Directiva.

ARTÍCULO 3° De la Convocatoria a Votación de Mociones

La Junta Directiva debe establecer y comunicar a los asociados las fechas y horas en que se habilite la votación de mociones, este plazo de votación no debe ser menor a 3 días hábiles.

ARTÍCULO 4° De la Emisión de Votos

La emisión del voto se realizará mediante un sistema de votación electrónica que asegure la integridad de la información y la transparencia en el proceso. Este sistema deberá facilitar la emisión del voto secreto al asociado y permitir su acceso sencillo dentro del plazo de votaciones establecido por la Junta Directiva.

La Junta Directiva verificará que el sistema cumpla con todos los requerimientos necesarios para garantizar la realización oportuna y transparente de la votación de mociones

La Junta Directiva tendrá la potestad de otorgar incentivos para fomentar la votación entre los asociados, sea estos premios o rifas entre los votantes o algún otro medio. Estos incentivos deberán estar incluidos en el presupuesto de Asamblea presentado y aprobado.

ARTÍCULO 5° De la Aprobación / rechazo de las mociones

Las mociones deben ser aprobadas o rechazadas por la mayoría simple del total de votos válidamente emitidos en la votación.

La Junta Directiva tendrá un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas a partir de las horas de cierre para comunicar en forma pública, el resultado de las votaciones. La declaratoria oficial del resultado de la votación queda en firme desde el momento en que lo manifieste la Junta Directiva.

Durante la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, en el punto de la agenda correspondiente, el presidente de la Junta Directiva debe dar informe sobre los resultados de la votación de las mociones, con el fin de que la Asamblea ratifique dichos resultados.

Las mociones deberán ser ratificadas por más de la mitad de los asociados presentes en la Asamblea Ordinaria y las dos terceras partes de los asociados presentes en la Asamblea Extraordinaria tal y como lo establece el Estatuto de ASOMEDICAL y la Ley Solidarista.

ARTÍCULO 6°

Las mociones de orden pueden ser presentadas en cualquier momento por un asambleísta, tienen prioridad y deben ser conocidas de inmediato.

Artículo. 7°

En caso de que por razones fuera de control no puedan realizarse las votaciones de las mociones por el medio electrónico seleccionado, se activará la realización de la votación mediante los medios mecánicos dispuestos por la Junta Directiva no si antes comunicar a los asociados el cambio de forma de votación y sus detalles.

Este reglamento fue aprobado por Junta Directiva en sesión ordinaria N° 116 del 04 de noviembre del 2014 y deroga cualquier disposición o reglamento anterior.

Modificado en sesión N°190 del 27 de setiembre del 2018 para modificar el plazo de presentación de mociones de 5 a 10 días calendario antes de la realización de la Asamblea.

Modificado en sesión N° 204 del 06 de junio del 2019 para incorporar el mecanismo de votación electrónica de mociones.

